Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de diciembre de 2017

– ORDENANZA Nº 2452/17 –

VISTO:

El Expediente Nº 814/03, generado en la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, por el señor Contreras Claudio Adrián, mediante solicitud de terreno presentada en fecha 09 de Febrero del 2004, obrante a fs. 01;

La reiteración de la solicitud, con cambio de destino de la misiva inicial, con fecha de mesa de entradas 30 de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Contreras Claudio Adrián, solicitó mediante nota de fecha 30 de agosto del 2017, un terreno para construcción de una vivienda familiar y emprendimiento de sala de ensayo acústica;

Que recientemente se ha loteado el sector El Chingue, que forma parte del lote oficial 24, con el objetivo de que los vecinos de la localidad puedan emprender sus proyectos, contando con electricidad, y agua de vertiente, no así del servicio de gas natural;

Que el señor Contreras expresa que desea realizar tanto su vivienda familiar como así también su emprendimiento en el mismo lote, se ha evaluado dicha solicitud en la comisión correspondiente del Honorable Concejo Deliberante, informándole al vecino que el lugar a otorgar para tal fin y mencionado en los considerandos anteriores, no cuenta con todos los servicios;

Que, igualmente, el señor Contreras manifestó en la respectiva Comisión que aceptaría un lote en la zona de mención;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15º; 41º; 101º y 129º -inciso a)- de la Ley Provincial Nº 53, y Ordenanza Municipal Nº 1314/08;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adjudicar en comodato al señor CLAUDIO ADRIAN CONTRERAS, DU N° 26.541.141, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.-

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra identificado como Lote 1, Manzana A, de la Zona denominada El Chingue, con una superficie aproximada de novecientos veinte metros cuadrados (920 m2), según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar y emprendimiento de sala de ensayo acústica, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 1314/08. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de la obra comprometida en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 988.-

Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de diciembre de 2017

– ORDENANZA Nº 2452/17 –
ANEXO

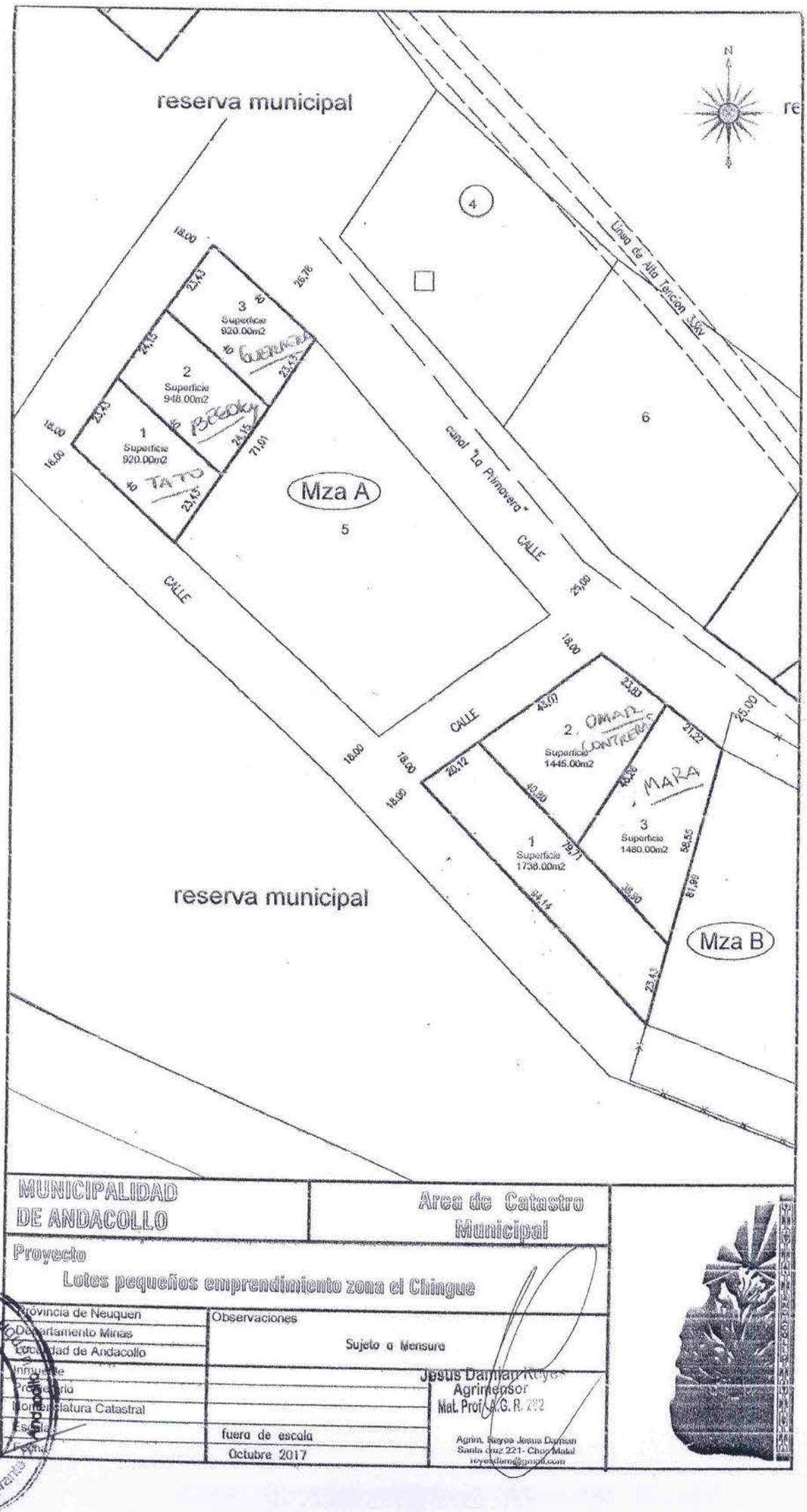

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo